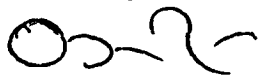


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo del apoderado del demandante Aliriolopezlizcano@hotmail.com, Mar 2/11/2021 2:26 PM. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni solicitud de embargo de remanentes.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2020-00069-00, seguido por José Benjamín Morera Herrera contra Alvaro Sierra Morantes y Jeison Julián Sierra Fonseca.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

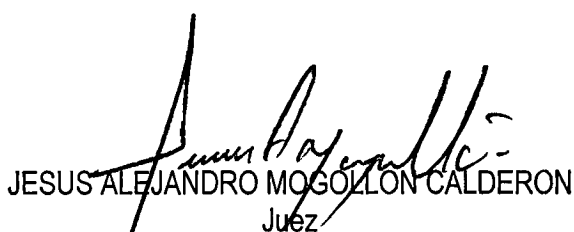
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por José Benjamín Morera Herrera contra Alvaro Sierra Morantes y Jeison Julián Sierra Fonseca, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a término de ejecutoria, toda vez que la petición no fue suscrita por la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.101. Hoy, 10 de noviembre de 2021.  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--